



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00062-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: MCDANIEL ASSOCIATES S EN C

EJECUTADO: CONCRETOS Y AGREGADOS DEL ATLÁNTICO SAS

Riohacha, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré– evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la empresa ejecutada y a favor de la sociedad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de MCDANIEL ASSOCIATES S EN C identificado Nit. 900.694.633-4y en contra de CONCRETOS Y AGREGADOS DEL ATLÁNTICO SAS identificado con Nit. 900.356.576-3, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$148.000.000), por concepto de valor contenido en el pagaré N° 1 de fecha 19 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios causados desde el 04 de julio de 2020 hasta que se realice el pago total a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

1.2. DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS PESOS (\$12.175.200), correspondiente al saldo de los intereses corrientes y moratorios liquidados hasta el 03 de julio de 2020.

PARA UNA SUMA TOTAL DE 160.175.200

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

3. NOTIFICAR la presente providencia al representante legal de la empresa ejecutada CONCRETOS Y AGREGADOS DEL ATLÁNTICO SAS, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.
4. ORDENAR que la empresa ejecutada CONCRETOS Y AGREGADOS DEL ATLÁNTICO SAS, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE como endosatario de la empresa ejecutante al doctor ALEX EFREN CURIEL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.033.420 y tarjeta profesional N° 85620 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be6a5469b849994dfad3f8398e7b7d969f8541f222340bd4ccb3928b204e3007

Documento generado en 17/09/2020 11:44:30 a.m.